	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	F-DE-13 Código
	<b>ACUERDO</b>	01 Versión
15/10/2013 Fecha		
1 de 5 Página		

**ACUERDO No. 025 DE 2015  
(Agosto 24)**

*"Por el cual se reconocen las horas de las actividades de investigación en los Puntos de Responsabilidad Académica docente del Instituto Superior de Educación Rural".*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL  
ISER DE PAMPLONA,**

En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO:**


Que, el Artículo 71 de la Constitución Política señala que "El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política dispone que "se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios, estatutos, de acuerdo con la Ley. El Estado fortalecerá la investigación científica en las Universidades Oficiales y Privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo".

Que, la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 expresa "La Autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Instituciones de Educación Superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional; y en el artículo 57 "... Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden."

Que, en el Acuerdo 016 del 15 de Noviembre de 2005 "Por el cual se crea el Sistema de Investigación y Extensión en el Instituto Superior de Educación Rural - ISER". En el cual se establece: La organización del Sistema de Investigaciones, los entes que conforman el Sistema y sus funciones, la naturaleza de los grupos de investigación de la Institución, las líneas de investigación, los proyectos de investigación y sus responsables, la

*"... porque la CALIDAD es nuestro compromiso"*

	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	F-DE-13 Código
	<b>ACUERDO</b>	01 Versión
15/10/2013 Fecha		
2 de 5 Página		

reglamentación de la actividad investigativa y los semilleros de investigación y su operatividad

Que, Dentro de los propósitos establecidos en el PEI para el establecimiento de la investigación se tiene como prioridad:

- El desarrollo de la Institución, en tanto, generadora de conocimiento, productora de tecnologías y diseñadora de técnicas, instrumentos y procedimientos que garanticen un eficiente proceso de enseñanza-aprendizaje en sus estudiantes, sirva de base a su oferta educativa, facilite su evaluación técnica y objetiva y contribuya al logro de su misión y objetivos institucionales.
- La investigación es consustancial al trabajo institucional y en ella deben participar activamente tanto docentes, como estudiantes, apoyados por directivos y personal administrativo.
- Crear un ambiente óptimo para el desarrollo de la investigación, mediante el estímulo a la conformación de grupos de estudio y el espacio para el debate científico e intelectual.
- Se promoverá y fortalecerá la *investigación* a través del apoyo, constitución y consolidación de grupos de investigación en lo posible de carácter interdisciplinario, multi y transdisciplinario, al interior de la Institución, o en interacción con otras comunidades, mediante redes y convenios.
- El presupuesto de investigación debe ser aportado por la Institución según los estatutos y la ley orgánica de presupuesto y en caso de investigaciones de mayor cuantía, cofinanciado por el sector externo a la Institución.
- Se exigirá el rigor, pertinencia y relevancia, como criterios de calidad de las investigaciones.
- Se dotará de una estructura organizativa de acuerdo con los estándares reconocidos en el ámbito internacional para tal fin.
- Se nombrará investigadores de tiempo completo, medio tiempo y contratos de alto nivel de formación, de experiencia y de prestigio científico.

Que, el Acuerdo N° 039 del 9 de Diciembre de 1999 del Estatuto Docente del Instituto Superior de Educación Rural, en su Artículo 66, donde contiene las normas reguladoras entre el Instituto Superior de Educación Rural y su personal docente, busca entre otros objetivos:

- a) Metas mínimas para actividades de producción total. Se constituirán en metas mínimas a lograr por todo docente comprometido con actividades de producción intelectual, las siguientes: a) Presentar, en la fecha estipulada por el Consejo Académico en el respectivo calendario, los proyectos de investigación de acuerdo con el formato requerido al respecto por el Centro de Investigación y Proyección Social Institucional. Se calificará, por parte del Comité de Investigaciones y Proyección Social Institucional, el porcentaje de ejecución del proyecto al cronograma, así: (Número de actividades ejecutadas en el tiempo previsto) / (Número de actividades programadas).

“... porque la CALIDAD es nuestro compromiso”



ACUERDO

- b) Publicar en revistas especializadas o en la revista institucional artículos relacionados con su actividad investigativa, medida mediante evidencia verificable.
- c) Participar en cursos, seminarios y talleres que incorporen procesos o resultados de la investigación realizada durante cada período académico.
- d) Ser calificado por pares investigadores respecto al impacto de la Investigación en la ciencia, la problemática del entorno y los cambios curriculares que genera, medida mediante documentación verificable.

Que, el Acuerdo No 020 del 8 de Octubre de 2012, el Consejo Académico estableció el compromiso de investigación docente para los docentes en el segundo periodo académico de 2012

Que, el Comité de Investigación, como consta en el Acta N° 006 de 14 de Agosto del 2015, analizó y designó los puntos de responsabilidad académica de los docentes en los diferentes procesos de investigación.

Que, además de la investigación y de los estímulos asociados a esta actividad, los programas académicos deben desarrollar actividades que fortalezcan esta actividad.

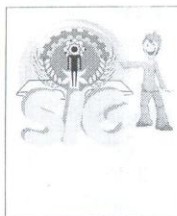
Que el Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona en sesión del día veinticuatro (24) de Agosto de 2015 estudio y aprobó el reconocimiento de las horas en los Puntos de Responsabilidad Académica docente a las actividades de Investigación del Instituto-

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Reconocer a los docentes de tiempo completo y medio tiempo del Instituto Superior de Educación Rural las horas semanales que dedican a las actividades de investigación, así:

- a) Producción de Artículo científico:
  - Revista Institucional: 2 Horas,
  - Contrucción de medios educativos: 2 Horas,
  - Revista indexada categorizada en C: 3 Horas,
  - Revista indexada categorizada en B: 4 Horas,
  - Revista indexada categorizada en A: 6 Horas.
- b) Dirección de Grupo de Investigación:
  - Dirección del grupo, Actualización del GrupLAC, Asistencia reuniones y eventos: 2 Horas.
- c) Dirección de Semillero de Investigación:



## DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

F-DE-13

Código

01

Versión

15/10/2013

Fecha

4 de 5

Página

## ACUERDO

Dirección del Semillero, Capacitaciones de los integrantes, Asistencia reuniones y eventos, Participación en proyectos de investigación: 4 Horas.

d) Formulación de proyectos:

Presentación de proyectos convocatorias internas: 2 Horas.

Presentación de proyectos convocatorias externas: 4 Horas

e) Dirección de trabajos de grados modalidad Investigación:

Trabajo de grado sustentado: 2 Horas.

f) Asesorías de trabajos de grados modalidad Investigación:

Asesoría al trabajo de grado modalidad Investigación debidamente soportada: 1 Hora.

**PARAGRAFO:** El reconocimiento a los docentes de tiempo completo y medio tiempo a las horas para la ejecución de proyectos de investigación, serán determinadas según las características del proyecto, previa concertación con la Coordinación de investigación.

**ARTÍCULO 2.** El Comité de Investigación reportara a cada Unidad academica respectiva, la información de las horas de actividades de investigación a reconocer a los docentes de tiempo completo y medio tiempo, según el procedimiento que haya regulado para tal fin; teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Para el reconocimiento de las horas por publicación de artículo científico debe adjuntarse el certificado por el comité editorial o el director, la portada de la revista y el artículo, donde se verifique la publicación.
- b. Para el reconocimiento de las horas por Dirección de Grupo y Semilleros de Investigación, debe cumplir con los informes periódicos de las actividades realizadas.
- c. Para el reconocimiento de las horas por formulación y ejecución de los proyectos de investigación presentados a convocatorias internas o externas, debe cumplir con los informes periódicos de las actividades realizadas.
- d. Para el reconocimiento de las horas por dirección y asesorías de trabajos de grados modalidad Investigación, se debe soportar por medio de los formatos y las actas de sustentación de dicho proyecto.

**ARTÍCULO 3.** El número total de horas que se le pueden asignar a un docente de tiempo completo para las actividades de investigación señaladas anteriormente no podrá exceder las 40 horas semanales o su equivalente para docente de medio tiempo.

**ARTÍCULO 4.** El Instituto Superior de Educación Rural, a través de sus mecanismos de verificación y evaluación podrá realizar evaluaciones a lo establecido en el presente Acuerdo.

“... porque la CALIDAD es nuestro compromiso”



## DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

F-DE-13
Código
01
Versión
15/10/2013
Fecha
5 de 5
Página

## ACUERDO

**ARTÍCULO 5.** Incurrirán en falta disciplinaria los funcionarios que violen cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, sin perjuicio de las demás acciones legales que su acción pueda generar.

**ARTÍCULO 6.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pamplona, a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de dos mil quince (2015)

  
LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO  
Rectora

  
MARTHA LILIANA RINCÓN NÚÑEZ  
Secretaria

Proyectó: Vicerrectoría Académica